

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Regional Compañía de Financiamiento S.A.
- Financiera Dann Regional- vs. Splicecom S.A.S., Félix Andrés Durán Riveros y Luis
Enrique Villamizar. Radicación No. 2019-00247-00.**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la sociedad demandante, se autoriza la notificación del demandado Luis Enrique Villamizar, en la calle 8ª No. 3-17, Apto 901, Torre de la Cuesta de Piedecuesta.

Acreditado el pago realizado a la demandante por el Fondo Nacional de Garantías (folio 58 C. 1), se tiene a este último como subrogatario de la entidad financiera.

Para los fines contemplados en el artículo 1960 del Código Civil, SE ACEPTA la cesión que del crédito hizo el Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones (CISA) S.A., a quien se tiene como litisconsorte, hasta la concurrencia del monto pagado por el fondo de la obligación.

Se reconoce como apoderado judicial de Central de Inversiones (CISA) S.A., a la empresa León & Asociados S.A.S., en los términos, para los fines y con las facultades aludida en el poder visto a folio 61 del cuaderno principal.

Apelando a la facultad prevista en el numeral 2º del artículo 43 del Código General del Proceso, SE RECHAZA, por ser notoriamente improcedente, el recurso de reposición instaurado por el apoderado judicial de los demandados Félix Andrés Durán Riveros y Splicecom S.A.S., contra el mandamiento de pago, ya que, al tratarse de un asunto de mayor cuantía, aspecto que no está en discusión, compete conocer de la ejecución a los juzgados civiles del circuito de esta ciudad (numeral 1º, artículo 20, Código General del Proceso), habida consideración que en Floridablanca, según el mapa judicial del Distrito Judicial de Bucaramanga (<https://www.ramajudicial.gov.co/documentes/2323098/14386818/MAPA+JUDICIAL.Pdf/41d8af6f-db2a-40cf-91b1-bea2141cd4fc>), no hay despachos judiciales con esa categoría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1808184c85bd798251a2bd82ef99b7444d871612f94c084972ff527a03eb49fe

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**